

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Repartimiento que ha formado la Excelentísima Diputación en virtud de la Real orden de 8 de Mayo último, recargando á cada pueblo el 57 por 100 de arbitrios sobre los artículos de consumo en vez del 50 que se les habia señalado.

	Rs. vn
Abalos.	3752
Agoncillo.	2537
Aguilar é Inestrillas.	6770
Ajamil.	705
Albelda.	4128
Alberite.	4574
Alcanadre.	6288
Aldeanueva de Cameros.	615
Aldeanueva de Ebro.	8053
Alesanco.	7468
Aleson.	1543
Alfaro.	21,693
Almarza y Rivabellosa.	1143
Anguiciana y Orea.	3497
Anguiano y Villanueva.	6813
Arenzana de Abajo.	5457
Arenzana de Arriba.	832
Arnedillo y Santa Eulalia So-	
mera.	4719
Arnedo.	16,305
Arrubal.	605
Ausejo.	8086
Autol.	8946
Azofra.	2058
Badarán.	5059
Bañares.	3990
Baños de Rioja.	1129
Baños de Rio Tovia.	3918
Berece.	2521
Bergasa.	2533
Bergasillas.	648
Bezares.	744
Bobadilla.	619
Brieva.	2349
Briones.	20,211
Brías.	3634
Cabezón de Cameros.	714
Calahorra y Murillo.	34,415
Camporvin.	2079
Canales y Velandia.	4610
Canillas.	1170
Cañas.	1369
Carbonera.	298
Cárdenas y Mahave.	1574
Casalareina.	6745
Castañares de Rioja.	2535

Castroviejo.	784
Cellorigo.	1109
Cenicero.	11,935
Cervera y Rincon de Olivedo.	11,858
Cidamon y Negueruela.	425
Cihuri.	1355
Ciruena y Ciriuuela.	1028
Clavijo.	1551
Cordovin.	782
Corera.	2,95
Cornago y Valdeperrillo.	6037
Corporales y Morales.	837
Cuzcurrita de Rio Tiron.	7775
Cuzcurrilla.	467
Doroca.	305
Enciso.	
Eseurquilla.	
Garranzo.	
Las Ruedas.	3730
Valvedigas.	
Entrena.	4820
Ezcaray y Aldeas.	21,607
Foncea y Arcefoncea.	4140
Fonzaleche y Villaseca.	2750
Fuenmayor.	15,364
Galbarruli.	944
Gallinero de Cameros.	523
Gimileo.	1294
Grábalos.	4565
Grañon.	7258
Haro.	65,381
Herce.	2937
Hervias.	1786
Herramelluri y Velasco.	2398
Hormilla.	2860
Hormillej.	964
Hornillos y Valdeosera.	975
Hornos.	828
Hortigosa y Aldeas.	4106
Huércanos.	4291
Igea.	7740
Jalon.	551
Jubera.	4100
Laguna.	1543
Lagunilla y Ventas Blancas.	4880
Lardero.	5961
Ledesma.	620
Leiba.	2208
Leza de Rio Leza.	1862
Logroño Cortijo y Varea.	75,210
Luezas.	721
Lumbreras y Aldeas.	2753
Manjarés.	860
Mansilla.	1987
Manzanares y Gallinero de	
Rioja.	665
Matute.	3999
Medrano.	1928
Montalvo de Cameros.	639
Munilla y Aldeas.	8960
Murillo de Rio Leza.	7444
Muro y Ambas Aguas.	3210
Muro de Cameros.	1263
Nalda é Islallana.	6771
Nágera.	15,050
Navajun.	824
Navarrete.	9435

Nestares.	966
Nieva y Montemediano.	3033
Ochanduri.	1023
Ocon y Aldeas.	6707
Ojcastro y Aldeas.	4032
Ollauri.	4629
Pazuengos y Aldeas.	984
Pedroso.	5470
Pinillos.	734
Poyales y Aldeas.	2277
Pradejon.	3607
Pradillo.	1553
Préjano.	4332
Quel.	8569
Rabanera de Cameros.	1224
Basillo.	1782
Redal.	2601
Ribaflecha.	7670
Ribas.	630
Rincon de Soto.	4815
Robres y Aldeas.	1572
Rodezno.	1825
Sajazarra.	2470
San Asensio y Villarrica.	9283
San Millan de la Cogolla y	
Aldeas.	6022
San Millan de Yécora.	844
San Roman y Aldeas.	2700
San Torcuato.	959
San Turde.	2307
San Turdejo.	3353
San Vicente y Peciña.	12,229
Santa Coloma.	1971
Santa Eulalia Bajera.	598
Santa (La) Monja Ribalma-	
guillo.	603
Santa Maria de Cameros.	577
Santo Domingo de la Calzada.	20,505
Sojuela.	1637
Sorzano.	1622
Sotés.	1852
Soto y Treguajantes.	11,176
Terroba.	632
Tirgo.	2193
Tormantos.	2794
Torre de Cameros.	1267
Torre de Cameros.	1593
Torecilla de Cameros.	9276
Torre Montalvo y Somalo.	672
Torreña y Larriba.	1685
Tovia.	535
Treviana.	6256
Trevijano.	1820
Tricio.	3078
Tudelilla.	4401
Turruncun.	662
Uruñuela.	3701
Valdemadera.	1262
Valgañon y Anguta.	2176
Ventosa.	2383
Ventrosa.	2735
Viguera, Castañeres de las	
Cuebas y Panzares.	5718
Villalba.	1405
Villalobar.	857
Villamediana.	6662

Villanueva de Cameros.	1463
Villar de Arnedo.	3929
Villar de Torre.	1819
Villarejo.	705
Villarta Quintana y Quinta-	
nar de Rioja.	1572
Villarroya.	722
Villaverde.	881
Villavelayo.	1480
Villoslada.	7229
Viniestra de Abajo.	2891
Viniestra de Arriba.	2064
Zarzosa.	1151
Zarraton de Rioja.	2916
Zenzano y Villanueva de San	
Prudencio.	453
Zorraquin.	448

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos, que sin demora se presenten en este Gobierno de provincia, á satisfacer los dos trimestres vencidos del corriente año á razon del nuevo cupo señalado; advirtiendo con este motivo, que los que hubieren pagado al del 50 por 100 segun el reparto girado por la Excm. Diputación el cual se halla inserto en el Boletín Oficial número 14 del citado año, se les abonará el exceso al tiempo de hacer el pago de los referidos trimestres. Logroño 25 de Julio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiéndose observado en este Gobierno de provincia que es muy corto el número de pedidos que se han hecho de licencias para usar armas y cazar comparado con el del año anterior; encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y empleados del ramo de vigilancia que por cuantos medios les sugiera su celo cuiden de que nadie absolutamente que no esté provisto de la competente licencia use armas ni se dedique á la caza; puesto que en caso contrario les impondré á los contraventores de las disposiciones que rigen en la materia el correctivo que marcan las leyes. Logroño 2 de Agosto de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiéndose fugado de la casa de Misericordia el acojido en ella Eusebio Ceriza natural de esta Ciudad, de 15 años de edad y de oficio sastre; encargo en su virtud á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas para su captura y traslacion al Establecimiento de donde procede. Logroño 2 de Agosto de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 de Julio próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dado conocimiento á este de la Gobernacion que S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder relief en sus respectivos empleos y abono de sueldos atrasados al Capitán que fué del Cuadro de reserva número 13 Don Manuel Moreno del Pozo, al de igual clase del Regimiento infantería de Zaragoza Don Carlos Serrano Moreno, y al Teniente del Batallon de Cazadores de Barcelona, Don Manuel Rodriguez Catalan, que habian sido dados de baja en el Ejército. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que llegue á noticia de las autoridades de esa provincia y demás efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 3 de Agosto de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

D. Francisco Paez de la Cadena, Gobernador de la provincia de Logroño.

Hago saber: que por decreto de este dia, he acordado la admision de registro de la mina de Hierro, que con las pertenencias que la ley concede tiene solicitado D. Tomas de Vial, vecino de Canales de la Sierra, bajo el nombre de Eca, sita en el punto llamado el Orcajito, jurisdiccion y distrito municipal de Ventrosa, linda N. con las Sojuelas, S. Picalosa, E. Fuente-penacain, O. con la Angurilla del Oyo.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 1.º de Agosto de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

D. Francisco Paez de la Cadena, Gobernador de esta provincia de Logroño.

Hago saber: que por decreto de este dia, he acordado la admision de registro de la mina de Hierro y otros metales, que con las pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Victoriano Bermudez, vecino de Monte Ruvio, bajo el nombre de la Sultana, sita en el punto llamado Moñocébico, jurisdiccion y distrito municipal de Ventrosa, linda N. con el sitio llamado Loyo, S. con el de Ayrallana: por E. con el Orcajito y por O. con las aguas de Viribañas.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 1.º de Agosto de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Los Ayuntamientos de la provincia que tienen á su cargo la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial y de comercio, debea estar realizando el importe del tercer trimestre de las mismas desde el dia 1.º del corriente en que ha vencido el plazo para su pago.

Sucediendo lo propio respecto de la de consumos, cuya administracion y cobranza se hallan confiadas á las Municipalidades en toda la provincia, supone asi mismo esta dependencia, que estarán practicando igual operacion, en términos que dentro del presente mes entregarán en Tesorería el importe del actual trimestre, tanto por esta como por aquellas contribuciones.

Como ya tiene manifestado repetidamente la administracion, desea extinguir

los apremios y este es el fin que se propone al dirigir á los Sres. Alcaldes y demás individuos de Ayuntamiento, esta amistosa invitacion, que espera será atendida por los mismos con toda exactitud, evitando asi el tener que apelar á aquella medida, que si sensible es para el que la sufre, no lo es menos para el que se vé en la necesidad de ejecutarla. Logroño 3 de Agosto de 1857.—P. A., Mariano Arnao.

COMISION RIOJANA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

Lista de las personas que hasta hoy se han suscrito en esta Comision á la empresa Bilbaina del Ferro-Carril con expresion de las cantidades por que lo han hecho.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes entries for D. Manuel del Orovio (100,000), D. Diego Fernandez (20,000), D. Manuel María Urien (10,000), D. Práxedes Mateo Sagasta (60,000), D. Clemente María Sagasta (20,000), D. Hipólito Rodríguez (20,000), D. Ambrosio Gimenez (20,000), D. Raimundo Díez (20,000), D. Antonio Castroviejo (10,000), D. Matias Saenz (10,000), Señora Viuda de Díez é hijos (10,000), D. Julian Antonio Espiga (8,000), D. Cándido Crespo (6,000), D. Alberto Ruz (6,000), D. Guillermo Crespo (20,000), D. Atanasio Marron (6,000), D. Antonio Martínez de Arenzana (2,000), D. Cayetano Moreno de Toro (6,000), D. Facundo Sengariz (10,000), D. Casimiro de Miguel y Sorret (20,000), D. Patricio Hernandez (10,000), D. Blas Perez (6,000), Excmo. Sr. Duque de la Victoria (60,000), D. Ildefonso San Millan (6,000), D. Máximo Hijon (10,000), D. Vicente Rodriguez Paterina (10,000), D. José Pueyo (10,000), D. Salustiano Ruiz (4,000), D. Narciso Monforte (2,000), D. Rafael de Goñi (10,000), D. Gregorio Martínez y Luco (10,000), D. Manuel Saez Dominguez (6,000), D. Isidoro Barona (6,000), D. Felix Martínez y Verde (2,000), D. Celestino de Apellaniz (6,000), Doña Juana Bautista Marin viuda de Gonzalez (20,000), D. José Santa Cruz y D. Juan Domingo Santa Cruz (100,000), D. Manuel Harraza (4,000), D. Hilarión Barrenegoa (4,000), D. Braulio Sagredo (de Bribeasca) (50,500), D. Celedonio Peral (2,000), D. Segundo Morga (8,000), D. Antonio Fernandez (6,000), D. Manuel Martínez Perez y D. Francisco Garcia Martínez (250,000).

Total Rs. vn. 966,500

(Se continuará.)

Logroño á 1.º de Agosto de 1857.—Diego Fernandez.—Guillermo Crespo, Secretario.

D. Juan Farias, Escribano por S. M. del número perpetuo y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Certifico y doy fé: Que en la demanda promovida en este Juzgado por el Procurador D. Venancio Muro á nombre y con poder de la viuda y herederos de Manuel Artacho Diaz, vecino de Cenicero contra José Artacho Yangüela de la misma ve-

ciudad, sobre eviccion ó saneamiento de unas partes de fincas, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, visto este pleito seguido por Manuel Artacho Diaz, contra José Artacho Yangüela, ambos vecinos de Cenicero; sobre que se condene al segundo á la eviccion y saneamiento de media cuba, sitio de cueba y porcion de un lago que adquirió por permuta y de lo que ha sido desposehido ó al pago de su valor: Procurador del demandante Muro, y los estrados del Juzgado en representacion del demandado por su rebeldía.—Resultando que por escritura de 28 de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres permutó el Manuel tres fincas estimadas en ochocientos reales, por una mitad de cueba, cuba y media y otra mitad de lago, sito todo dentro de la casa radicante en la calle titulada San Justo, de dicho pueblo de Cenicero, y valorada en mil reales, y que para compensar la diferencia de valor de unas y otras fincas entregó el demandante al demandado doscientos reales, habiendo sido despues desposehido el Manuel de parte de dichos fondos.—Considerando que por el demandado nada se ha escepcionado en contra de lo pedido por el demandante.—Fallo: que deboc ondenar y condeno á José Artacho Yangüela, á que como evicionario de lo permutado con el demandante haga pago á éste de la cantidad de mil diez reales como valor de las fincas de que ha sido desposehido, siendo de cuenta del mismo el pago de las costas de este pleito, esceptuándose las que por auto de veinte y nueve de Abril último se declararon de la esclusiva cuenta del actor. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando asi lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Larraz.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Francisco Larraz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido, estando celebrando Audiencia pública en la sala del Juzgado á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, de que yo el escribano doy fé.—Ante mí: Juan Farias.

Lo inserto es conforme con su original obrante en mi oficio.—Para que conste en cumplimiento de lo mandado en provehido de fecha veinte y cuatro del actual á peticion de la parte demandante lo signo y firmo en Logroño á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Juan Farias.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, con la dotacion de ciento cincuenta fanegas de trigo puro cobradas por el mismo facultativo, en San Miguel de Setiembre de cada año, siendo de su cuenta la barba y sangria, además: media fanega de cada vecino que se rasure en su casa, y otros provechos que tiene durante la temporada de baños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial. Grábalos 26 de Julio de 1857.—El Alcalde, José Escudero.—José Fernandez, Secretario.

LA TUTELAR.

Nacida esta Sociedad cuando la desconfianza se habia apoderado de la opinion pública á causa del fatal resultado de cuantas sociedades se habian ido formando hasta el dia; ha llegado sin embargo la Tutelar al primer período de sus liquidaciones, correspondiendo en ellas á los cálculos de la sociedad y á las esperanzas de los asociados, habiendo alcanzado en este primer periodo, que ha sido el de menor capital suscrito, á duplicarse el capital que habian ingresado en la so-

ciudad, cuyo feliz resultado va aumentando de tal modo los suscritores, que llegan ya en el dia, á mas de 39.000, por valor de 300 millones de reales, en cuya suscripcion han tomado parte todas las clases de la sociedad.

Padres de familia que os interesais por vuestros hijos, acudid á inscribirlos en la Tutelar en la que con un pequeño desembolso anual, encontrareis el dia que deseais un capital reunido con que poder redimir la suerte de vuestros hijos, y que hoy solo conseguis destruyendo vuestras fortunas: un dote para vuestras hijas, que para conseguirlo, en nada disminuirá los vienes con que conteis para vuestra ancianidad; y los que pendan de sueldos del Estado, el mismo capital reunido que aliviará vuestra precaria subsistencia en las frecuentes cesantías, y que sin el auxilio de la Tutelar, no podreis jamas conseguir, economizando hoy lo que mañana sentireis haber disipado: Dos solos ejemplos os presentare de los que se están publicando, que compruevan lo que llevo dicho; D. Raimundo Chacon, vecino de Madrid, impuso de una vez en el año 1852, 25,000 rs. y ha recibido en la presente liquidacion del primer quinquenio, 52.839 rs. 84 céntimos; D. José María Arenzana, vecino de Calahorra, impuso de una vez en el mismo año 1000 rs. y ha recibido en dicha liquidacion 2462 rs. 76 céntimos; el Marqués del Puerto, impuso en cinco años 1250 rs. á 250 rs. cada un año, y ha recibido 2149 rs. 50 céntimos, cuyas cantidades sin duda alguna se triplicarán en el segundo quinquenio.

El que quiera inscribirse y recibir mas esplicaciones, acuda en esta Ciudad á la casa de los Sres. Sta. Cruz, ó la de D. Ildefonso San Millan, en donde se les enterará y admitirá las suscripciones.

COLEGIO DE SEÑORITAS

CALLE DE SAN BLAS NÚMERO 28.

Doña GREGORIA RODRIGUEZ, maestra examinada, en compañía de Doña GASPARA VELASCO, tienen el honor de poner en conocimiento de V... que desde 1.º de Agosto queda abierto su Colegio compuesto á las Señoritas que gusten honrarlas con su curso.

Materias que han de abrazarse en este Establecimiento, á saber:

PORTE LITERARIA: Ortología, Caligrafía, Gramática, Aritmética, Geografía astronómica, fisica y política, Historia de España y religiosa, y Dibujo lineal.

LABORES: Bordar en blanco de cuantas clases exige el reglamento, Bordar en sedas, felpillas y Oro, Cortar y armar camisolas y vestidos llanos, Planchar rizado y encañado, Lavar á nuevo, Coser y Zurzir de todas clases. &c. &c.

Los precios son convencionales segun las materias.

Independientemente de las materias precitadas se enseñará música por un precio módico.

Se admiten internas á 6 rs. diarios.

Nada dejará que desear este Establecimiento para que las esperanzas de los padres no queden defraudadas, y para su satisfaccion recibirán mensualmente una papeleta en la que se espresarán los adelantos de la Alumna y un artículo al dictado escrito por las mismas. Logroño 23 de Julio de 1857.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.